



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X	
Denuncia ciudadana					
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula		TLAL/OIC/01	
El Órgano Interno de Control a través de la Subcontraloría de Investigación; consiste en recepcionar, dar trámite y atención a las denuncias presentadas en contra de las personas servidoras públicas o particulares vinculados con faltas administrativas graves, las cuales son realizadas por la ciudadanía, personas jurídico colectiva o por algún otra persona servidora pública, por la comisión de una falta administrativa por conductas que la ley señale como falta administrativa durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.					
FUNDAMENTO LEGAL:					
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 8, 14, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracciones I y III, y 113. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 100. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: Artículos 122 y 130. Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Artículos 110, 111 y 112 fracciones X y XVII. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios: Artículos 1, 2, 4, 9 fracción V, 10, 50, 51, 52, 68, 94, 95 fracción II, 96, 97, 98, 98 bis, 99, 100 y 101. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: Artículos 1, 9, 12, 25, 26, 30, 37, 106, 113, 114, 123, 127, 129 y 135. Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: Artículos 225, 228 fracciones I, II, VIII, XIV, XIX, XX y XL; 230 fracción III; y 231 fracciones II, III y V.					
DOCUMENTO A OBTENER:		Acuse de recepción de la cédula de denuncia		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	
				No aplica	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO (x)	DIRECCIÓN WEB	
				No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:					
Cuando la o el ciudadano(a) estime que los actos u omisiones de la persona servidora pública adscrita a la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, constituya la presunta comisión de falta administrativa en el ámbito de su competencia, o bien, los actos de particulares se encuentren vinculados con faltas administrativas graves.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA					
No					
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS					
La o el ciudadano(a) o solicitante acude a la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, e ingresa un escrito libre o el formato denominado "Cédula de Denuncia", el cual es proporcionado por el personal del Órgano Interno de Control, mismo que tendrá que estar debidamente requisitado; así mismo, se deberá anexar los siguientes documentos:		SI	1	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 97. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Artículos 6, 7, 9, 12, 60, 61, 62, 63 y 64.	
a) Identificación oficial (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar, vigente).		NO	1		
b) Datos o indicios que acrediten los hechos (evidencia fotográfica, documental u otros).		SI	1		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
Las personas jurídico colectivas acuden a la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, e ingresa un escrito libre o el formato denominado "Cédula de Denuncia", el cual es proporcionado por el personal del Órgano Interno		SI	1		



de Control, mismo que tendrá que estar debidamente requisitado; así mismo, se deberá anexar los siguientes documentos:										
a) Acta constitutiva de la jurídico colectiva promovente.	SI	1							Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 97.	
b) Documento que acredite su personalidad (poder notarial)	SI	1							Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Artículos 6, 7, 9, 12, 60, 61, 62, 63 y 64.	
c) Identificación oficial (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar, vigente).	SI	1								
d) Datos o indicios que acrediten los hechos (evidencia fotográfica, documental u otros).	SI	1								
INSTITUCIONES PÚBLICAS										
Ingresan en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, el oficio correspondiente, escrito libre o el formato denominado "Cédula de Denuncia", el cual es proporcionado por el personal del Órgano Interno de Control, mismo que tendrá que estar debidamente requisitado; así mismo, se deberá anexar los datos o indicios que acrediten los hechos (evidencia fotográfica, documental u otros).	SI	1							Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 97. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Artículos 6, 7, 9, 12, 60, 61, 62, 63 y 64.	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<p>1.- Las personas físicas o las personas jurídico-colectivas acuden a la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control para ingresar una denuncia respecto del actuar de uno o más personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.</p> <p>2.- El Auxiliar de la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control atiende al solicitante y lo canaliza con el personal del Órgano Interno de Control Municipal que atenderá la denuncia.</p> <p>3.- El personal adscrito al Órgano Interno de Control recibe al solicitante o representante legal de las personas jurídico-colectivas, le explica el procedimiento de investigación; así como, proporciona de forma presencial el formato de apoyo interno "Cédula de Denuncia" para su llenado correspondiente.</p> <p>4.- El solicitante o representante legal de las personas jurídico-colectivas, recibe, requisita y entrega el formato de la "Cédula de Denuncia" debidamente llenado.</p> <p>5.- El personal adscrito al Órgano Interno de Control entrega la al solicitante la "Cédula de Denuncia", a efecto de que la ingrese en la Oficialía de Partes, informándole que su denuncia será radicada.</p> <p>6.- El solicitante o representante legal de las personas jurídico-colectivas, recibe una copia simple de acuse de la "Cédula de Denuncia", cuando el personal adscrito al Órgano Interno de Control haya informado de que su denuncia será radicada.</p> <p>7.- Tratándose de escrito libre, se presenta a través de la oficialía de partes y se turna para su radicación.</p>									
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 días hábiles.									
COSTO:	Gratuito			Fundamento Jurídico: No aplica						
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	NA	TARJETA DE CRÉDITO	NA	TARJETA DE DÉBITO	NA	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		NA	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica									
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica									
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Una vez presentada la denuncia ciudadana se verifica que la misma contenga como mínimo los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas y se procede a dar inicio el procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa, debiéndose determinar la existencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, su clasificación y emisión de informe de presunta responsabilidad administrativa; o bien, la inexistencia de infracción o sanción y la presunta responsabilidad administrativa, mediante acuerdo de conclusión y archivo.									
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica									



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Órgano Interno de Control				Subcontraloría de Investigación			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Germán Sánchez Salas					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz			NO. INT. Y EXT.:	Sin número	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro			MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz		
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
(55)	53 66 38 00		3023	No aplica	No aplica		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT. Y EXT.:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Qué conductas cometidas por personas servidoras públicas son sujetas a responsabilidad administrativa?						
RESPUESTA:	Todas aquellas que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos 50, 52 y 68 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; además, de las establecidas en leyes y reglamentos internos que se desprendan del cargo que desempeñe el servidor público involucrado.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿El trámite se puede de hacer de forma anónima?						
RESPUESTA:	Al acudir a realizar el trámite, se podrá realizarse de forma anónima.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué sería necesario para la correcta integración de una denuncia por parte de la ciudadanía?						
RESPUESTA:	Que se aporte el mayor número de elementos para robustecer la denuncia, y así lograr una investigación más rápida, eficaz y eficiente.						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
No aplica							

ELABORÓ: L. en D. Otoniel Enrique Peña Calixto Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación	VISTO BUENO: Mtro. Germán Sánchez Salas Titular del Órgano Interno de Control	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27 de enero de 2025
---	--	---